

DECRETO N° 0512

NEUQUÉN, 25 ABR 2003

VISTO:

El **Expediente SGC N° 3724-M-03**, la necesidad de contar con una herramienta jurídica que permita el otorgamiento de planes de pago de deudas municipales en estado de ejecución judicial, y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección de Ejecuciones, Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -fs. 2/5-; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Ejecuciones tiene a su cargo la ejecución judicial de los Certificados de Deuda emitidos por la Dirección General de Gestión Tributaria y de las Sentencias Contravencionales dictadas por los Tribunales Municipales de Faltas;

Que la situación socioeconómica que hoy atraviesa una amplia mayoría de contribuyentes, imposibilita o complica en demasía la cancelación por parte de éstos, de las deudas reclamadas judicialmente, en los términos y condiciones generalmente dispuestos por las sentencias judiciales;

Que ante la necesidad de evitar mayores perjuicios a los contribuyentes morosos que se encuentran demandados judicialmente por el Municipio y no existiendo para estos casos norma legal que permita su inclusión en los regímenes de financiación vigentes, es menester el dictado de la norma respectiva;

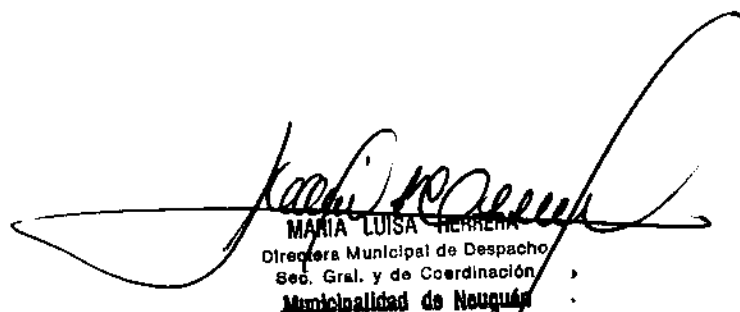
Que mediante Pase N° 189/03, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos remite lo actuado a la Subsecretaría General, Legal y Técnica para que tome conocimiento respecto al proyecto de decreto;

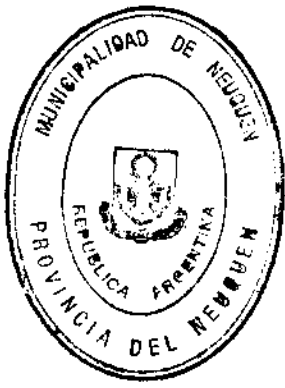
Que el señor Subsecretario General, Legal y Técnico eleva el expediente de marras a la Dirección Municipal de Despacho para la elaboración de la norma legal correspondiente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
DECRETA:**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Dirección de Ejecuciones, dependiente de la ----- Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, a otorgar Planes de


MARÍA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén



Pago a todos aquellos contribuyentes que se encuentren con trámite judicial de ejecución por deudas de tributos municipales y faltas contravencionales.-

Artículo 2º) CONDICIONES GENERALES: 2.1. MONTO A FINANCIAR:

----- El monto a financiar a través de los planes de pago autorizados por el presente Decreto estará comprendido por la totalidad de las sumas reclamadas en la demanda judicial en calidad de capital e intereses legales compensatorios e intereses de financiación.

Quedan expresamente excluidos del Plan de Financiación los gastos causídicos tales como Tasa de Justicia y Contribución al Colegio de Abogados y Procuradores de Neuquén, los que deberán ser abonados por el ejecutado en modo previo y como condición ineludible para el otorgamiento del Plan de Financiación.

Quedan excluidos asimismo, los honorarios profesionales devengados en la causa.

Los intereses de financiación a aplicar en los Planes de Pago serán los establecidos por el Código Tributario Municipal (Ordenanza Municipal N° 1447) y sus disposiciones complementarias y/o modificatorias.

2.2. PLANES DE PAGO: El monto a financiar podrá ser abonado por el contribuyente hasta en **doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas**, que en ningún caso podrán ser inferiores a **PESOS TREINTA (\$ 30.-)**, cada una de ellas.-

Artículo 3º) La adhesión a un Plan de Pago en los términos autorizados por ----- el presente, en ningún caso implicará la novación de la deuda, ni impedirá tampoco, la continuación del trámite de la ejecución judicial hasta el dictado de la Sentencia de Trance y Remate, momento a partir del cual se paralizarán las actuaciones. Asimismo, la adhesión a un Plan de Pago otorgado en los términos del presente implicará el allanamiento a la demanda judicial entablada y el eventual desistimiento de las excepciones que pudieran haberse interpuesto en contra de la acción de apremio. En todos los casos la Dirección de Ejecuciones deberá exigir en forma previa al otorgamiento del Plan de Pago correspondiente, la suscripción personal de la diligencia del Mandamiento de Intimación de Pago y Citación y/o la suscripción de los escritos judiciales que acrediten el allanamiento o desistimiento de excepciones antes referidos, según sea el caso.-

Artículo 4º) FALTA DE PAGO: la falta de pago en término de dos (2) ----- cuotas consecutivas o alternadas, de pleno derecho y sin necesidad de intimación o requerimiento alguno, dejará sin efecto el plan otorgado, autorizando al Municipio a proseguir con las actuaciones judiciales


MARÍA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

pertinentes. En tales casos, los pagos que se hubiesen practicado por el contribuyente se tomarán como entregas parciales o pagos a cuenta de la liquidación final a realizarse en sede judicial.-

Artículo 5º) En ningún caso, la adhesión a un Plan de Pago en los términos ----- del presente autorizará la emisión de un Certificado de Libre Deuda antes de la cancelación total de la deuda.-

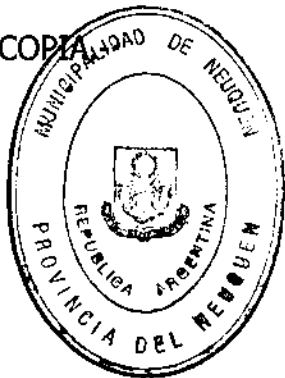
Artículo 6º) En casos excepcionales que no se encuadren en las previsiones ----- establecidas en el presente Decreto, el señor Secretario de Economía y Gestión Urbana, a su exclusivo criterio y debidamente fundado, podrá autorizar el otorgamiento de otros planes especiales de financiación de deudas judiciales, previo cumplimiento de los requisitos que en cada caso estimare necesarios.-

Artículo 7º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y Acción Social, y de Economía y Gestión Urbana.-

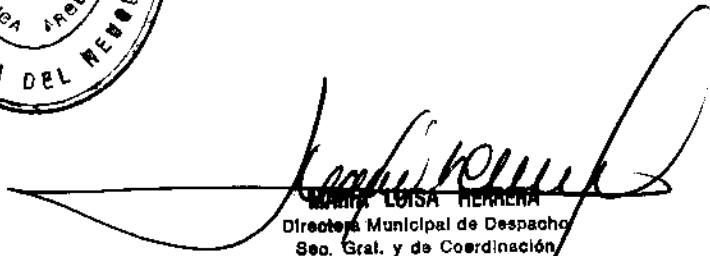
Artículo 8º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportuna mente, **ARCHÍVESE.**-

///c.c.-

ES COPIA



FDO) QUIROGA
INAUDI
FARIZANO.-


MARÍA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén